



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contempladas el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, artículo 174 de la Ley 100 de 1993, artículo 45 y 46 de la Ley 715 de 2001, el numeral I del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y artículo 20 del Decreto Nacional 109 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2009:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que, el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel territorial, precisando que:

"El Sistema General de Seguridad Social en Salud integra en todos los niveles territoriales, las instituciones de dirección, las entidades de promoción y prestación de servicios de salud, así como el conjunto de acciones de salud y control de los factores de riesgo en su respectiva jurisdicción y ámbito de competencia. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en especial la Ley 10 de 1990 y la Ley 60 de 1993, corresponde a los departamentos, distritos y municipios, funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda. (...)."

Que, el artículo 46 de la Ley 715 del 2001, señala como competencias en Salud Pública, las siguientes:

"La gestión en salud Pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (...)."

Que, la Ley 2064 del 9 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones" declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el



SC-CER367095





ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.

Que, mediante Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social se adopta "el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones", ordenado en su artículo 7, que el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, se dividiera en 2 fases y 5 etapas,

Que, la primera fase comprende las etapas 1, 2 y 3 y busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19 precisando en los numerales 7.1.1., 7.1.2. y 7.1.3. del artículo 7 del Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021 la población a vacunar en dichas etapas.

Que, la segunda fase comprende las etapas 4 y 5 y busca reducir el contagio por COVID-19 precisando en los numerales 7.2.1. y 7.2.2. del artículo 7 del Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021 la población objetivo de vacunación en dichas etapas.

Que, mediante el artículo 21 del mismo Decreto Nacional 109 del 29 de enero de 2021 se establecieron las responsabilidades de las entidades territoriales municipales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19.

Que, en el mes de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los "Lineamientos Técnicos y operativos para la Vacunación contra el COVID-19" cuyo objeto es: "establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19".

Que, en los "Lineamientos Técnicos y operativos para la Vacunación contra el COVID-19" se estableció como una de las responsabilidades la conformación de "una mesa de coordinación permanente entre las ET, entidades encargadas de aseguramiento y prestadores de servicios de salud, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en este lineamiento".

Que la Dirección de Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Comunicado1 dirigido al talento humano en salud y personal de apoyo logístico de las instituciones prestadoras de servicios de salud para vacunación por COVID-19, estableció: "como parte de la normatividad sobre la prestación del servicio público de salud, el Talento Humano en Salud y el personal de apoyo logístico que hacen parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

IPS, conforman el primer y segundo grupo de prioridad en dicha vacunación. Para establecer la ubicación de este personal y realizar la planeación respectiva, se requiere la información nominal relacionada con el personal de salud y del personal de apoyo logístico que están en la primera y demás líneas de atención de pacientes por COVID-19 en cada una de las IPS. Para lo anterior, se requiere que las IPS reporten la información relacionada con los profesionales de la salud, técnicos y tecnólogos que atienden a los pacientes".

Que el Grupo de Expertos de la organización Mundial de la Salud - OMS en Asesoramiento estratégico sobre Inmunización expidió en el mes de septiembre de 2020 "El Marco de valores del SAGE de la OMS Para la asignación de vacunas y el establecimiento de prioridades en la vacunación contra el COVID19" en el que se establece, entre otros, el principio de bienestar humano, que tiene como objetivos: (1) la reducción de muertes y el impacto de la enfermedad causada por el COVID-19; (ii) la disminución de la disrupción social y económica generada por la pandemia y (iii) la protección del funcionamiento continuo de los servicios esenciales, incluido el servicio de salud".

Que, asimismo, se incluyen los principios de respeto equitativo, equidad global, equidad nacional, reciprocidad y legitimidad, lo cual es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, la priorización, las fases y las etapas desarrolladas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021, entendiendo que la responsabilidad recae en el Municipio y debe adoptar e implementar las políticas y planes en salud de conformidad con las disposiciones del orden nacional, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 a nivel local.

Que, de acuerdo a lo anterior, una vez adoptados los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social la creación de la Mesa Municipal de Coordinación Territorial, pretende gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Vacunación contra el COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Adóptense para el Municipio de Pasto, los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto se cumplirá con la metodología, las etapas y fases definidas a nivel nacional.



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTICULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE PASTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nacional 109 de 2021 y, en el marco del presente Decreto, la Secretaría Municipal de Salud de Pasto será responsable principalmente de:

- 2.1. Garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de frío, sistema de información y acompañamiento técnico.
- 2.2. Verificar, en el Municipio de Pasto, la suficiencia y capacidad de respuesta de los prestadores de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.
- 2.3. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.4. Gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
- 2.5. Definir las estrategias y tácticas de vacunación y el proceso de micro planificación para el logro de la meta establecida a nivel del municipio de Pasto.
- 2.6. Brindar asistencia técnica a los prestadores del servicio de salud en la implementación de la vacunación contra el COVID-19, así como la operación del sistema de vigilancia en salud pública para casos de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) - protocolo 298.
- 2.7. Establecer e implementar el plan de comunicaciones de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.
- 2.8. Fortalecer el desarrollo de capacidades del talento humano para la ejecución de la vacunación contra el COVID-19.
- 2.9. Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, de las vacunas bajo su custodia.
- 2.10. Contar con el plan de contingencia ante fallas de fluido eléctrico u otro tipo de eventos que ponga en riesgo la seguridad de la vacuna.
- 2.11. Solicitar al departamento, por el sistema de información PAIWEB, las vacunas, las jeringas y los carnés, de acuerdo con la disponibilidad y programación definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

- 2.12. Incorporar en los sistemas de inventarios y contables de la dirección territorial de salud las vacunas contra el COVID-19 e insumos asignados desde el Departamento.
- 2.13. Realizar el seguimiento al movimiento de insumos y biológicos de los prestadores de servicios de salud.
- 2.14. Adquirir póliza de seguro todo riesgo para el amparo de las vacunas e insumos para la vacunación contra el COVID-19, mientras estos estén bajo su custodia.
- 2.15. Realizar seguimiento permanente a los biológicos e insumos para la vacunación contra el COVID-19 con el fin de evitar pérdidas o vencimiento de estas que conlleven a procesos disciplinarios y fiscales por ser catalogados un bien público.
- 2.16. Realizar el seguimiento a los reportes de pérdidas de cadena de frío, y tomar las medidas correctivas en cada caso.
- 2.17. Realizar en el marco de sus competencias el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, en todo el territorio del municipio de Pasto.
- 2.18. Asegurar el transporte para el traslado de vacunas e insumos del programa hasta los centros de acopio municipales.
- 2.19. Adelantar acciones de información y educación en salud para la promoción de la vacunación contra el COVID-19.
- 2.20. Coordinar con los aliados estratégicos (ICBF, DPS, familias en acción y otros socios del territorio) el cronograma de vacunación, promoción y difusión de la vacunación contra el COVID-19.
- 2.21. Realizar la vigilancia epidemiológica de los ESAVI.
- 2.22. Socializar los lineamientos a todas las IPS en su territorio.
- 2.23. Elaborar el plan de acción que incluye la micro planificación de la vacunación contra el COVID-19 con los actores del PAI, según meta, objetivos, estrategias, tácticas de vacunación, actividades por componente y presupuesto.
- 2.24. Definir con las entidades responsables del aseguramiento en salud y los prestadores de servicios de salud las estrategias y tácticas de vacunación.
- 2.25. Evaluar el avance del cumplimiento de la meta de acuerdo con la micro planificación y proponer intervenciones.
- 2.26. Orientar a los habitantes del municipio de Pasto frente a las dudas o consultas relacionadas con toda la información que reposa en la plataforma MI VACUNA COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- CREACIÓN DE LA MESA. Crear la Mesa Municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO. La Mesa Municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Pasto se encargará de definir



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

el plan de acción, hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 como responsabilidad del ente territorial, en el marco de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la vacunación contra el COVID-19.

ARTICULO QUINTO.- CONFORMACIÓN. La Mesa Municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación Contra el Covid-19 en el Municipio de Pasto, estará integrada por los siguientes actores, con derecho a voz y voto:

1. El Alcalde Municipal, quien la preside.
2. El/la Secretario(a) de Salud.
3. El/la Subsecretario(a) de Salud Pública de la Secretaría de Salud.
4. El/la Subsecretario(a) de Seguridad Social.
5. El/la Subsecretario(a) de Planeación y Calidad.
6. El/la Gerente de Pasto Salud ESE.
7. Un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado con mayor número de afiliados en el Municipio.
8. Un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo con mayor número de afiliados en el Municipio.
9. Un (1) representante de las -IPS- Instituciones Prestadoras de Salud Vacunadoras.
10. Un (1) representante de organizaciones comunitarias, para lo cual la Secretaría de Salud lo determinará dentro de las organizaciones existentes.

Los siguientes asistirán en calidad de invitados permanentes, quienes tendrán voz, pero sin voto:

1. Profesional de Salud Colectiva de la Secretaría de Salud.
2. Profesional de Vigilancia en Salud Pública.
3. Representante de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto.
4. Personero Municipal.
5. El/la comandante de la Policía Metropolitana de Pasto.
6. Un (1) representante del régimen exceptuado o especial en salud de las FFMM.
7. Un (1) representante del régimen exceptuado o especial en salud de la Policía Nacional.
8. El/la Secretario(a) Municipal de Cultura Ciudadana.

Parágrafo 1º. Corresponde a la Secretaría de Salud coordinar las acciones necesarias para la designación de los representantes de los regímenes subsidiado y contributivo de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2º. Cuando los miembros de la Mesa lo consideren necesario, podrán invitar a otros funcionarios o contratistas de la Alcaldía de Pasto o externos a ella, de acuerdo con la necesidad de las acciones y temas a tratar, informando los motivos de la



SC-CER367095





ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

invitación a la Secretaría Técnica previamente a cada sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria. Estos invitados concurrirán con voz pero sin voto.

ARTICULO SEXTO.- FUNCIONES. La Mesa Municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación Contra el Covid-19 en el Municipio de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de acción de vacunación contra el COVID-19 para el Municipio de Pasto, el cual debe contener por lo menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Micro-planificación de la vacunación contra el COVID – 19 con los actores del PAI.
 - c) Acuerdo de Metas para el Municipio.
 - d) Estrategias y tácticas de vacunación.
 - e) Actividades por componente
 - f) Conformación de la base maestra de las personas a vacunar en cada etapa de acuerdo con la priorización efectuada en el Plan Nacional de Vacunación.
 - g) Inventario de prestadores de servicios de salud que cumplan con las condiciones establecidas en el Numeral 7 del documento "Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - h) Estrategia de expansión de capacidad instalada de los prestadores de servicios de salud. - IPS- e instalación de puestos de vacunación.
 - i) Estrategias de vacunación a utilizar por fases y etapas.
 - j) Inventario de la cadena de frío del Municipio y prestadores de servicios de salud y seguimiento a las vacunas entregadas a cada IPS, garantizando el plan de contingencia ante fallas de fluidos eléctrico u otro tipo de eventos que pongan en riesgo la seguridad de La vacuna.
 - k) Reporte y seguimiento a los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización - ESAVI.
 - l) Plan de seguridad.
 - m) Plan de manejo de residuos.
 - n) Plan de comunicaciones.
 - o) Plan de capacitación.
2. Todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento cabal del objeto establecido en el artículo 4 de este Decreto, de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, del Decreto 109 del 29 de enero de 2021 y demás disposiciones que se emitan en la materia.



SC-CER367095





ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTICULO SÉPTIMO.- SESIONES. La Mesa Municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Pasto, tendrá sesiones ordinarias por lo menos una vez cada quince (15) días, según se defina en la convocatoria y sesiones extraordinarias cuando a ellas haya lugar.

Parágrafo 1º. La asistencia a sesiones en ningún caso podrá ser delegada, con excepción del Alcalde municipal.

Parágrafo 2º. Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en forma presencial o virtual, según se defina por la secretaría técnica.

Parágrafo 3º. La convocatoria a las sesiones la realizará la secretaría técnica, así:

- En sesiones ordinarias. La citación se realizará con dos (2) días de antelación.
- En sesiones extraordinarias. La citación se realizará con dos (2) días de antelación, por solicitud de tres (3) o más miembros.

Parágrafo 4º. La secretaría técnica elaborará las correspondientes citaciones, las cuales, se remitirán haciendo uso del correo institucional en caso de las dependencias adscritas a la Alcaldía de Pasto y al correo oficial dispuesto por las demás entidades y personal externo. A falta de correo electrónico, el envío se surtirá mediante un canal físico o electrónico idóneo que permita acreditar que el destinatario acusó recibo de la citación.

Parágrafo 5º. De cada sesión se emitirán actas, las cuales serán elaboradas, administradas y almacenadas por la Secretaría Técnica. Estas actas serán aprobadas en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario posteriores a la respectiva sesión.

Parágrafo 6º. El quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los miembros y el decisorio de la mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Pasto, será ejercida por la **Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud.**

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA. Ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a las sesiones de la Mesa municipal de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación contra el COVID- 19 en el Municipio de Pasto.
- 2) Preparar el orden del día para las sesiones.
- 3) Verificar la asistencia de los miembros en cada sesión.



SC-CER367095





ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0107 DE 2021
(DEL 16 DE FEBRERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

- 4) Elaborar las actas de cada sesión y cumplir la función de relatoría.
- 5) Encargarse de la custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.
- 6) Elaborar los informes de la gestión de la mesa.
- 7) Las demás que le sean asignadas por los actores de la Mesa.

ARTICULO DECIMO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de febrero de 2021

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde

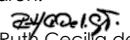
Revisaron:

Javier Andrés Ruano González
Secretario de Salud Municipal.


Aracely Pantoja Moreno
Jefe de la Oficina Jurídica Despacho del Alcalde.


Ana Sofía Ortiz Obando
Asesora Jurídica SMS

Proyectaron:


Ruth Cecilia de la Cruz Trejo
Profesional Especializada SMS

Diego Mauricio Dueñas Villota
Contratista OAJD



SC-CER367095

